

Nombre	División de destino	Código	Modalidad	Importe mes 2003 — Euros	Incremento 2% — Euros	Importe mes 2004 — Euros
Ismael Fernández Pérez	Área Jurídica	SJ2	Perfec.	1.431,22	28,62	1.459,84
Beatriz Alcaide Mora	Farmacología y Evaluación Clínica	CL7	Iniciación.	813,19	16,26	829,45
Aránzazu Sancho López	División de Farmacología y Evaluación Clínica	CL6	Perfec.	1.431,22	28,62	1.459,84
Begoña Brime Beteta	Gestión de Procedimientos	GP3	Perfec.	1.431,22	28,62	1.459,84
Inmaculada Llorente García	Garantía de Calidad	GC3	Iniciación.	813,19	16,26	829,45

3314 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2003, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se renuevan las becas convocadas por Orden SCO/790/2003, de 10 de enero, de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 2003, se publicó la Orden SCO/790/2003, de 10 de enero de 2003, por la que se convocaron becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento, cuyas bases quedan reguladas en la misma.

Por Resolución de 1 de agosto de 2003 (BOE 27-8-2003), se adjudicaron 13 becas, por un periodo de tiempo, hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años y previa fiscalización del gasto correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de prórroga, el pasado 1 de diciembre, de acuerdo a los apartados y requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria, a propuesta de la Comisión de evaluación, esta Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dicta Resolución con arreglo a los siguientes:

Hechos

Primero.—Por Orden SCO/790/2003, de 10 de enero de 2003 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 2003, se convocaron 13 becas de iniciación y perfeccionamiento en la Agencia.

Segundo.—Las 13 becas adjudicadas por Resolución de 1 de agosto de 2003 tienen una duración hasta el 31 de diciembre de 2003.

Tercero.—Dentro del plazo de presentación de solicitudes de prórroga, que ha finalizado el pasado 1 de diciembre de 2003, la Comisión de Evaluación admitió 13 solicitudes, previo examen y evaluación conforme a los requisitos exigidos para la renovación en la citada Orden de convocatoria, como así se hace constar en el acta de la reunión de la citada Comisión de fecha 4 de diciembre de 2003 al que se acompaña relación de solicitudes admitidas.

Fundamentos de Derecho

1. Competencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, el Director de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ostenta la representación legal de la misma y le corresponde, dentro de

sus competencias, la decisión y firma de los acuerdos o resoluciones que hayan de adoptarse por la Agencia.

2. Motivación.—Las becas adjudicadas por Resolución de 1 de agosto de 2003 tienen una duración hasta el 31 de diciembre de 2003.

3. Conforme a los apartados 2.3, 6.1 y 6.2 de la mencionada Orden de convocatoria procede, mediante la presente resolución, a la renovación de las becas propuestas por la Comisión de evaluación por el periodo de tiempo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse por un periodo máximo de cuatro años y previa fiscalización del gasto.

4. Concesión.—Procede, por tanto, la renovación de las trece solicitudes de prórroga propuestas por la Comisión de Evaluación.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, en la Orden SCO/790/2003 de 10 de enero y demás disposiciones aplicables, y previo informe de la Comisión de evaluación, resuelvo:

Renovar trece becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, adjudicadas por Resolución de 1 de agosto de 2003, en la cuantía de 1.431,22 euros para la beca de perfeccionamiento y 813,19 euros para la beca de iniciación (incluido, respectivamente, el incremento del 2% previsto para el sector público conforme a la Ley de Presupuestos para el año 2004), de acuerdo con la citada Orden de convocatoria y a los solicitantes admitidos que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá impugnarse la Resolución ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 30 de diciembre de 2003.—El Director, Carlos Lens Cabrera.

ANEXO

Renovación becas año 2004. Convocatoria por Orden SCO/790/2003, de 10 de enero

Nombre	División de destino	Código	Modalidad	Importe mes 2003 — Euros	Incremento 2% — Euros	Importe mes 2004 — Euros
Daniel Romero Dutrey	Servicio Jurídico	SJ3	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22
Pilar Fernández del Pozo Bielza ..	Farmacología y Evaluación Clínica	CL8	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22
Ignacio Moreno Fernández	Farmacología y Evaluación Clínica	CL9	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22
Jorge Camarero Jiménez	Farmacología y Evaluación Clínica	CL10	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22
Marta María González Elías	Farmacología y Evaluación Clínica	CL10	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22
Carmen Ruiz Villar-Ferdz. Bravo ..	Farmacología y Evaluación Clínica	CL11	Iniciación.	797,25	15,94	813,19
María Ángeles López-Oliva Muñoz ..	Química y Tecnología Farmacéutica	QT8	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22
Manuela Merino Arévalo	Química y Tecnología Farmacéutica	QT9	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22

Nombre	División de destino	Código	Modalidad	Importe mes 2003 — Euros	Incremento 2% — Euros	Importe mes 2004 — Euros
Magdalena Bellido Samaniego	Evaluación de Medicamentos de Uso Veterinario ...	MV7	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22
Carlos Ballesteros Vicente	Evaluación de Medicamentos de Uso Veterinario ...	MV8	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22
Concepción Aranguren Martínez ...	Evaluación de Medicamentos de Uso Veterinario ...	MV9	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22
Isabel Ortega Diego	Productos Biológicos y Biotecnología	PB7	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22
Laura Oliveira Santamaría	Unidad CPMP	CEF1	Perfec.	1.403,16	28,06	1.431,22

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

3315

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2004, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Junta de Castilla y León, para la ejecución de actuaciones en materia de restauración forestal y de protección y regeneración del entorno natural.

Suscrito entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el día 23 de diciembre de 2003, un Convenio de colaboración, para la ejecución de actuaciones en materia de restauración forestal y de protección y regeneración del entorno natural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Zaragoza, 13 de enero de 2004.—El Presidente, José Vicente Lacasa Azlor.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Ebro, Organismo Autónomo del Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la ejecución de actuaciones en materia de restauración forestal y de protección y regeneración del entorno natural

En Soria, a 23 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Vicente Lacasa Azlor, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Organismo Autónomo del Ministerio de Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto 900/2000, de 19 de mayo, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de cuenca por los artículos 23, 25 y 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE n.º 176, de 24 de julio de 2001), y

La excelentísima señor doña M.ª Jesús Ruiz Ruiz, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León,

EXPONEN

El Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Castilla y León han suscrito un Convenio Marco de colaboración sobre actuaciones del Plan Forestal Español. Este Convenio Marco regula en su cláusula quinta la celebración de Convenios Específicos para llevar a cabo las actuaciones del Plan Forestal Español financiadas por el FEDER y dispone que estos Convenios específicos quedarán sometidos a las estipulaciones del citado Convenio Marco.

A la Confederación Hidrográfica del Ebro le corresponde, en el ámbito de esta cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas. La protección del dominio público hidráulico implica la realización de actuaciones en materia de restauración hidrológico forestal, de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

En virtud de los Reales Decretos 1504/1984, de 8 de febrero, y 1022/1984, de 11 de abril, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León ejerce funciones y servicios en materia de recuperación de la cubierta vegetal, de la lucha contra la erosión, de la conservación, mejora y defensa de márgenes de ríos en áreas urbanas y de las masas forestales y fauna que alberga y de la conservación de los suelos, todo ello en su ámbito territorial.

Por otra parte, el Programa Operativo de la Junta de Castilla y León 2000-2006, integrado por un conjunto de ejes prioritarios y medidas plurianuales, contempla como Órgano Gestor y ejecutor de su medida 3.6 (Protección y regeneración del entorno natural) a la Confederación Hidrográfica del Ebro, estando prevista la cofinanciación por los fondos FEDER de las operaciones a ejecutar por ésta en dicha medida hasta un importe máximo del 70% de los costes elegibles.

Así pues, para dar virtualidad al referido Acuerdo, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de Restauración hidrológico forestal y de Protección y regeneración del entorno natural que figuran en el anexo del presente Convenio.

Segunda. *Plazo de vigencia.*—El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de sesenta (60) meses.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*—Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Ebro:

a) Gestionar los fondos del Programa FEDER, medida 3.6 de Protección y regeneración del entorno natural, hasta un máximo del 70% de los costes elegibles de la actuación, evaluando la elegibilidad de cada actuación y responsabilizándose de la realización efectiva de las mismas.

b) Contratar la redacción de los proyectos de obra, aprobarlos técnica y definitivamente, así como la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado.

c) Asumir la Dirección de la obra, designando al técnico facultativo competente, que podrá serlo tanto del propio Organismo como de la Consejería de Medio Ambiente o externo, y la recepción de las obras y liquidación del contrato, mediante la expedición de las correspondientes certificaciones y actas.

d) Cuantas otras funciones se deriven de su condición de órgano gestor y ejecutor de programas y actuaciones cofinanciadas mediante fondos FEDER y de la competencia propia del Organismo.

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León:

a) Prestar su colaboración técnica y administrativa a la Confederación Hidrográfica del Ebro en las actuaciones objeto del presente Convenio,